

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2025-MPI

Ilo, 19 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2012-PCM de fecha 13 de marzo del 2012 se formalizó la instalación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua", con el objetivo de promover el proceso de dialogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado, analizando las diversas alternativas viables de solución a dicha problemática.

Que, en sesión de fecha 09 de agosto del 2012 el grupo de trabajo "Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua" aprobó el Informe Final de la Mesa de Diálogo respecto a la Empresa Anglo American Quellaveco, dándose por concluida la participación de los integrantes de este Grupo de Trabajo. Dentro de los 26 acuerdos adoptados por el referido Grupo de Trabajo se hallan 04 acuerdos relacionados con la Gestión e Inversión Social de la empresa Anglo American Quellaveco, siendo estos: - La constitución del Fondo de Desarrollo de Moquegua, - El aporte por responsabilidad social de la empresa llegará a S/ 1,000 millones el cual será invertido en dos fases: S/ 350 millones en la etapa de construcción del Proyecto Quellaveco y la diferencia durante los 30 años de duración del Proyecto, - La inversión de los S/ 350 millones se realizará durante los 04 años de construcción de la mina e incluye compromisos como la construcción de la presa Vizcachas, obras de trasvase de las reservas de agua de Chincune al canal Pasto Grande, S/ 50 millones a ser distribuidos entre las tres Provincias de la Región Moquegua para la ejecución de proyectos, entre otros, y, - La contratación del 80% de la mano de obra no calificada procederá de pobladores originarios del departamento de Moquegua o residentes con un mínimo de cinco años, o personas casadas con pobladores originarios.

Que, el Fondo de Desarrollo Moquegua es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco del 09 de agosto del 2012, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población con la intervención de autoridades científicas y educativas; y, administra los S/ 1,000 millones de soles que aportará la minera para proyectos estratégicos de la Región.

Que, en los últimos años se ha ejecutado proyectos de inversión a través del Fondo de Desarrollo Moquegua, encargándose este del financiamiento, la ejecución física y consecuentemente la transferencia definitiva de la obra a la entidad receptora una vez culminados los trabajos requeridos. Asimismo, a solicitud de instituciones públicas y/o privadas se concretó la adquisición de bienes de carácter social que fueron canalizados a través del Fondo de Desarrollo Moquegua para su financiamiento.

Que, en ese contexto, con fecha 02 de diciembre de 2024 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA, que tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de realizar actividades conjuntas orientadas para la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con código único de inversiones N° 2474850, denominado "MEJORAMIENTO CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL – CUNA MAS KEIKO SOFÍA, LOCALIDAD DE LOS ANGELES, PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; el mismo que tiene como finalidad brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 y 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y alta pobreza; que requieren atención de sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juegos, aprendizaje y desarrollo de habilidades.

Que, en el convenio mencionado el Fondo de Desarrollo de Moquegua se obliga a financiar y contratar el servicio de consultoría para la revisión y actualización del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL- CUNA MAS KEIKO SOFÍA, LOCALIDAD DE LOS ANGELES, PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", así como hacer entrega de dicho Expediente Técnico reformulado y actualizado para su aprobación, entre otros, en cumplimiento de lo cual el Fondo de Desarrollo Moquegua presentó los entregables correspondientes al Expediente Técnico del proyecto



mencionado, el cual ha sido objeto de revisión y evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública a través de la Comisión Evaluadora, quien emite opinión favorable otorgando su conformidad al Expediente Técnico, siendo validada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública mediante el Informe N° 0079-2025-OSLP/PI/GM-MPI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0130-2025-A-MPI, de fecha 25 de febrero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL- CUNA MAS KEIKO SOFIA LOCALIDAD DE LOS ANGELES, PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2474850, con un presupuesto de S/ 6,606,619.01 y su ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta en un plazo de 180 días calendarios.

Que, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de Moquegua, con la Carta N° 0230-2025-D.E./FDM, de fecha 21 de abril de 2025, remite la propuesta de CONVENIO PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA, el cual tiene como objeto *"formalizar el financiamiento por parte de EL FDM y determinación de obligaciones entre LAS PARTES que permitan la ejecución física de la fase de ejecución de inversiones, del proyecto de inversión pública con CUI N° 2474850, denominado "MEJORAMIENTO CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL- CUNA MAS KEIKO SOFÍA LOCALIDAD DE LOS ANGELES, PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*.

Que, el convenio antes mencionado, establece como obligaciones del Fondo de Desarrollo de Moquegua, entre otras: Financiar y asumir la ejecución física de EL PROYECTO, bajo la modalidad de tercerización, cautelando el cumplimiento de los objetivos de la concepción técnica y dimensionamiento establecido en el estudio de pre-inversión que sustentó la viabilidad de EL PROYECTO; contratar a la empresa que se encargará de la ejecución física de EL PROYECTO, pudiendo LA MUNICIPALIDAD participar en el proceso de adjudicación de la buena pro, como veedor; contratar a la empresa o equipo de supervisión que estará a cargo de la supervisión de la etapa física de EL PROYECTO; programar el inicio de la ejecución de EL PROYECTO, una vez formalizada la entrega de terreno de libre disponibilidad por parte de LA MUNICIPALIDAD; realizar la entrega y transferencia de la ejecución física de EL PROYECTO a la Comisión de Recepción y Transferencia de LA MUNICIPALIDAD, como entidad encargada de la fase de funcionamiento del ciclo de inversión.

Que, por su parte, la Municipalidad Provincial de Ilo se compromete, entre otros, a: Entregar formalmente el terreno de libre disponibilidad, donde se ejecutará EL PROYECTO; en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, de suscrito EL CONVENIO entre LAS PARTES hacer entrega a EL FDM de la estructura y contenido del Informe Final y Liquidación de Obra; en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de haberse comunicado la culminación de EL PROYECTO, designar la Comisión de Recepción y Transferencia, la cual estará integrada como mínimo por la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública; recepcionar la Liquidación Técnica- Financiera de EL PROYECTO, presentada por EL FDM; en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibida la Liquidación Técnica- Financiera, realizar el cierre de EL PROYECTO en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 9- Registro de cierre de inversión y comunicar a EL FDM.

Que, al respecto, la Jefatura del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera a través del Informe N° 190-2025-ODPECTF-GM-MPI, de fecha 08 de mayo de 2025, señala que ante los inconvenientes presupuestales que vendría afrontando la municipalidad que limitaría la ejecución de proyectos como el "MEJORAMIENTO CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL- CUNA MAS KEIKO SOFÍA LOCALIDAD DE LOS ANGELES, PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", es válido que se busque otras formas que permitan el financiamiento y ejecución de dichas inversiones, máxime si existe compromiso de por medio para la ejecución, bajo esa perspectiva, se ha considerado como alternativa la ejecución del proyecto en referencia a través del Fondo de Desarrollo Moquegua; la Municipalidad Provincial de Ilo tiene el propósito principal de mejorar el bienestar de la población y superar los principales problemas de orden económico y social, mediante la ejecución de proyectos de inversión y actividades complementarias que permitirán dar solución a los problemas presentados en los diversos sectores; con la suscripción del Convenio con el Fondo de Desarrollo de Moquegua se logrará gestionar a través de dicha Asociación la ejecución física del proyecto, con lo cual se impulsará el efectivo acceso universal e integral de la población a los servicios de salud y educativos en la Provincia de Ilo, alineándose al objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional 2021-2025; la propuesta de Convenio cumple con los requisitos indicados en la Directiva N° 02-2020-MPI "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS MARCOS Y ESPECÍFICOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0411-2020-MPI; por lo que emite opinión favorable para su suscripción.

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, a través del Informe N° 115-2025-SGPDO-GPE-MPI, señala que la propuesta de convenio con el Fondo de Desarrollo Moquegua, cumple con los requisitos mínimos de



forma para la formulación de convenios establecido en la Directiva N° 002-2020-MPI y se halla articulada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 04- Contribuir al mejoramiento del Servicio Educativo Cultural y Deportivo en la Provincia y con la Acción Estratégica Institucional AEI 04.02 Ampliar la cobertura de la educación inicial; por lo que emite opinión favorable para su suscripción. Sobre este informe recae el Proveído N° 1178-2025-GPE-MPI, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento Estratégico expresa su conformidad a la opinión emitida, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 88° estipula: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...). 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 26 que el Concejo Municipal tiene como atribución el "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", para tal efecto la norma indicada en el artículo 39° prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo estos últimos, conforme a su artículo 41°, las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, en el numeral 23 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; y en el literal c) del artículo 73° establece que es competencia de las municipalidades provinciales promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial.

Que, por otro lado, la Municipalidad Provincial de Ilo tiene la Directiva N° 002-2020-MPI- Directiva para la Gestión de Convenios Marcos y Específicos de Cooperación Interinstitucional, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A-MPI, la misma que establece normas y procedimientos para la formulación, evaluación, aprobación, suscripción, ejecución, control y renovación de Convenios, la cual en el numeral 7.3. indica: "De la suscripción de Convenios. Todas las propuestas de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ilo y las instituciones públicas o privadas sea cual sea su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía que las municipalidades, deben ser aprobados por el Concejo Municipal y suscrito por el titular del pliego". La Directiva indicada también precisa que para la aprobación de un Convenio se debe contar con el informe técnico sustentatorio del área que lo impulsa y los informes técnicos aprobatorios de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación. Siendo que, de la revisión del acervo documentario se advierte que, según los informes técnicos correspondientes, se ha seguido el procedimiento contemplado en la mencionada directiva, cumpliéndose así con los lineamientos establecidos.

Que, asimismo, evaluada la situación y normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 454-2025-GAJ-MPI, de fecha 27 de mayo de 2025, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del CONVENIO PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano en el Dictamen N° 07-2025-YGFV/CDTU-MPI, recepcionado con fecha 17 de junio de 2025.

Que, conforme a lo expuesto, el CONVENIO PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA, se encuentra enmarcado dentro de las competencias atribuidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual coadyuvará a la mejora de la calidad de prestación de servicios públicos locales a la ciudadanía. Asimismo, se evidencia que se han emitido los informes técnico y legal requeridos y señalados en la Directiva N° 02-2020-MPI, opinando por la viabilidad de la suscripción de dicho Convenio, siendo viable y procedente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, apruebe su celebración y autorizar al Titular del Pliego para la suscripción del mismo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA, cuyo objeto es " *formalizar el financiamiento por parte de EL FDM y determinación de obligaciones entre LAS PARTES que permitan la ejecución física de la fase de ejecución de inversiones, del proyecto de inversión pública con CUI N° 2474850, denominado "MEJORAMIENTO CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL- CUNA MAS KEIKO SOFÍA LOCALIDAD DE LOS ANGELES, PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA "* .

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Abg. Claudia V. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Humberto Tapia
.....
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE